

**TARIFAS APLICABLES AL SERVICIO DE SUMINISTRO Y ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE**

**TARIFAS VIGENTES 2017:** (Aprobada por la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de fecha 26 de abril de 2017, y publicadas en el DOE de fecha 22 de mayo):

TARIFAS	VIGENTE	% de descuento	PROP. TARIFA SOCIAL
<b>Cuota Fija Trimestral</b>			
Contador menor o igual a 15 mm	12,15 €	50	6,075 €
Contador mayor a 15 y menor a 20 mm	23,28 €	50	11,64 €
Contador mayor a 20 mm	52,63 €	50	26,315 €
<b>Cuota Variable Trimestral por bloques de consumo:</b>			
1º Bloque (0-10 m3):	0,6578 €/m3	50	0,3289 €/m3
2º Bloque (11-30 m3):	0,8906 €/m3	50	0,4453 €/m3
3º Bloque (31-50 m3):	1,2650 €/m3	50	0,6325 €/m3
4º Bloque (más de 50 m3):	1,7306 €/m3	50	0,8653 €/m3

TARIFAS FAMILIA NUMEROSA	VIGENTE	% de descuento	PROP. TARIFA SOCIAL
<b>Cuota Fija Trimestral</b>			
Contador menor o igual a 15 mm	12,15 €	50	6,075 €
Contador mayor a 15 y menor a 20 mm	23,28 €	50	11,64 €
Contador mayor a 20 mm	52,63 €	50	26,315 €
<b>Cuota Variable Trimestral por bloques de consumo:</b>			
1º Bloque (0-20 m3):	0,6578 €/m3	50	0,3289 €/m3
2º Bloque (21-50 m3):	0,8906 €/m3	50	0,4453 €/m3
3º Bloque (51-70 m3):	1,2650 €/m3	50	0,6325 €/m3
4º Bloque (más de 70 m3):	1,7306 €/m3	50	0,8653 €/m3

**NORMAS DE APLICACIÓN DE BONIFICACIÓN A FAMILIAS NUMEROSAS:**

(DOE de 2 de enero de 2017)

Se aplicaran la bonificación en las tarifas a las familias numerosas, cuyos miembros tengan edades inferiores a los 18 años, con carácter general, ó 25 años si dichos hijos están cursando estudios tal y como establece la ley 40/2003, de 18 de noviembre de Protección a las familias numerosas, y decreto 45/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la condición de familia numerosa y la expedición y renovación del título que acredita dicha condición y categoría en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y cuyos ingresos brutos anuales de la unidad familiar no superen los límites establecidos según la tabla anexa.

FAMILIAS NUMEROSAS					
HIJOS A CARGO (n)	LÍMITE MÍNIMO (Lm) Ingresos <= Lm (1)	ASIGNACIÓN ÍNTEGRA ANUAL (A) (1)	LÍMITE MÁXIMO (LM) Ingresos > Lm < LM (2)	ASIGNACIÓN ANUAL POR DIFERENCIAS (D) (3) (4)	NIVEL MÁXIMO INGRESOS (5)
3	17.423,84	873,00	18.296,84	18.296,84 - l> = 72,75	18.224,09
4	20.246,02	1.164,00	21.410,02	21.410,02 - l> = 97,00	21.313,02
5	23.068,20	1.455,00	24.523,20	24.523,20 - l> = 121,25	24.401,95
6	25.890,38	1.746,00	27.636,38	27.636,38 - l> = 145,50	27.490,88
7	28.712,56	2.037,00	30.749,56	30.749,56 - l> = 169,75	30.579,81
8	31.534,74	2.328,00	33.862,74	33.862,74 - l> = 194,00	33.668,74
9	34.356,92	2.619,00	36.975,92	36.975,92 - l> = 218,25	36.757,67
10	37.179,10	2.910,00	40.089,10	40.089,10 - l> = 242,50	39.846,60
n	Lm = 17.423,84 + 2.822,18 (n-3)	A= 291,00 n	LM=Lm+A	D =LM-l siempre que D >= 24,25 euros/año/hijo	Nivel máximo = LM- (24,25 n)

La bonificación se aplicará a solicitud del interesado, que deberá aportar junto con la misma la siguiente documentación justificativa de la situación familiar, siendo revisable anualmente:

- Impreso de solicitud.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS

- Nº de contrato de suministro de agua.
- Título de familia numerosa en vigor o en su defecto, certificados de la Consejería que tenga asumida la competencia en la materia.
- Certificado de empadronamiento y/o convivencia en el domicilio donde figure la vivienda objeto de la bonificación, deberá aparecer la fecha de nacimiento de cada uno de sus miembros.
- **Declaración de la Renta del ejercicio anterior de todos los miembros de la unidad familiar sujetos a declarar.**
- **En su caso, documentación acreditativa de la situación de estudiante de los hijos mayores de 18 años.**

### **BONO SOCIAL**

(Pleno 27 de enero de 2015)

Bonificación del 50% sobre la tarifa general aprobada a los beneficiarios que reúnan los requisitos para su aplicación, según los siguientes criterios:

#### **Beneficiarios:**

Para la aplicación de la tarifa social a aplicar se deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado en Villafranca de los Barros, en el domicilio para el que se pide la aplicación de la tarifa social, que deberá tener, en todo caso, la condición de vivienda habitual, para el beneficiario y su unidad de convivencia.
- b) Hallarse en situación económica especialmente desfavorecida, a tal efecto se considerará que reúne dicha condición las unidades de convivencia que no supere los límites de ingresos del 100% del IPREM en cómputo mensual, correspondiente a los tres meses anteriores a la fecha de solicitud, para lo cual se procederá a sumar todos los ingresos netos de la unidad de convivencia obtenido en los tres últimos meses y se dividirá por tres.

#### **Tarifa a aplicar:**

La tarifa social a aplicar a los beneficiarios que reúnan los requisitos para su aplicación, será del 50% sobre la tarifa general aprobada. En caso de ser al mismo tiempo, familia numerosa, este 50% se aplicará para las tarifas aprobadas y vigentes para las familias numerosas. Se une como Anexo a la presente el cuadro de tarifa social, de acuerdo con las tarifas vigentes.

Esta tarifa, al igual que el resto se verá incrementada con el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Y serán objeto de aplicación en el trimestre siguiente al de su autorización y publicación por la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma.

#### **Normas de Gestión:**

1. La aplicación de esta tarifa, se hará previa solicitud del interesado, en modelo normalizado, a la que acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte de todas las personas que conviven en el domicilio.
- b) Fotocopia Libro de Familia o en su caso, de familia numerosa.
- c) Copia del contrato de abastecimiento de agua o último recibo.
- d) En el supuesto que el titular del contrato no coincida con el el/la solicitante: Copia del contrato de arrendamiento o documento de cesión en el que conste expresamente que el gasto de agua corre por cuenta del/la arrendatario/a o cesionario/a (solicitante) o, en su caso documento judicial que acredite la atribución del uso de la vivienda familiar al/la solicitante.
- e) Fotocopia de tarjeta de demandantes de empleo y certificado de si percibe o no PREPARA, de todos los miembros mayores de 16 años, que convivan en el domicilio
- f) Certificado actualizado del SPEE de subsidio o prestaciones reconocidas y cuantía de las mismas, de los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud de todos los miembros mayores de 16 años que convivan en el domicilio familiar.
- g) Fotocopia de pensiones o prestaciones de la Seguridad Social de todos los miembros de las perciban y que convivan en el domicilio familiar
- h) Fotocopia de nóminas o cualquier otro documento acreditativo de los recursos de la unidad familiar de los últimos tres meses inmediatamente anteriores a la solicitud
- i) Vida laboral de todos los miembros mayores de 16 años
- j) A esta documentación aportada por el interesado, se unirá el certificado de empadronamiento y convivencia, así como el de bienes emitidos por los servicios municipales.

2. La solicitud deberá presentarse en los primeros quince días del último mes de cada trimestre natural, tras lo cual se remitirá un listado a la Junta de Gobierno Local, donde se aprobará los beneficiarios



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS

de la aplicación de esta tarifa para el próximo trimestre, dando cuenta a la empresa concesionaria del servicio para su aplicación.

3. En caso, de que existan recibos pendientes anteriores, no será objeto de aplicación, hasta el pago efectivo de los mismos.

4. La aplicación de las tarifas se hará por trimestre, debiéndose reiterar la solicitud por el beneficiario, incorporando la nueva documentación que justifiquen la continuación en la situación económica desfavorecida, debiendo presentar la solicitud, en modelo normalizado, en el mismo plazo mencionado con anterioridad.

-----

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2015 aprobó la MODIFICACIÓN DE LA TARIFA DE AGUA PARA INCLUSIÓN DE BONO SOCIAL.

-----

El Pleno de la Corporación, en sesión de 19 de diciembre de 2016, aprueba la MODIFICACIÓN TARIFA SUMINISTRO DE AGUA CON RESPECTO A LAS CONDICIONES DE BONIFICACIÓN PARA FAMILIAS NUMEROSAS, publicándose en el DOE de 2 de enero de 2017.

-----

Acuerdo de 26 de abril de 2017, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre implantación de nuevas tarifas para el suministro de agua en la ciudad de Villafranca de los Barros, publicándose en el DOE de 22 de mayo de 2017.